

## COORDINACION SECCIONAL DE AGUACHICA

### RESOLUCIÓN No.012

Aguachica, 10 de mayo de 2013

“Por medio de la cual se otorga permiso a Presbítero Y Párroco de San Vicente de Paul ELKIN FABIAN TORRADO TRIGOS, CCN°91533823 y Presidente J.A.C CIRO ALFONSO CHONA, CCN°18.917.693” para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno público, en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar”

El Coordinador de la Seccional Aguachica en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución N° 015 del 4 de febrero de 1998 modificada por Resolución No 479 del 6 de julio de 2007 emanadas de la Dirección General de CORPOCESAR y

#### CONSIDERANDO

Que señor Presbítero Y Párroco de San Vicente de Paul ELKIN FABIAN TORRADO TRIGOS, CCN°91533823 y Presidente J.A.C CIRO ALFONSO CHONA, CCN°18.917.693” solicitó a Corpocesar permiso para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio público en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, con el fin de realizar la intervención forestal de dos (2) árbol(es) de la(s) especie(s) ceiba bongá y ocho palmas africanas que se encuentran:

Caídos

Muertos

Con problemas sanitarios -XX

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 55 del decreto 1791 de 1996, cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1791 de 1996, los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es un permiso.



## COORDINACION SECCIONAL DE AGUACHICA

### RESOLUCIÓN No.012

Aguachica, 10 de mayo de 2013

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

#### **1.- ANTECEDENTES**

El presente informe se origina ante la solicitud presentada el día 1 de abril de 2013, por el señor Elkin Fabián Torrado Párroco y Ciro Alfonso Chona P.J.A.C.B. María Eugenia, actuando en calidad de propietario y quien expone de manera general lo siguiente: los arboles de las especies palma africana y ceiba bonga. Los árboles de palma africana tienen unos gusanos que en cierta época del año salen y son invasores y afecta a todo el que viene y la iglesia porque no se puede asistir a misa el árbol de ceiba nos afecta en tiempo de floración ya que la lana que sale con la semilla invade el sector y nos provoca afecciones respiratorias y bronquiales.

#### **2.- UBICACION GEOGRAFICA DEL PREDIO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL**

El área donde se realizará la erradicación de los árboles de las especies palma africana y ceiba bonga, se encuentra ubicado en el predio de la iglesia san Vicente de Paul, ubicado en la carrera 35 con calle segunda del municipio de Aguachica Cesar.

Todos los árboles están ubicados en forma de ornato, realizando un perímetro alrededor de la iglesia, los árboles de ceiba bonga o bombacácea se encuentran a unos sesenta metros de distancia de la iglesia ubicado por la calle segunda con la carreras 34 .

#### **3.-ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.**

El área donde se llevará a cabo la erradicación de los árboles de palma africana, en total de 8 tienen un diámetro de 0.30 y una altura de 6 metros para un volumen de 1.70 metros cúbicos y las ceiba bonga tiene un diámetro de 0.60 y una altura de diez metros aproximados para un volumen de 2.26 metros cúbicos.

Afectados sanitariamente **X**  
Muerto

La causa de lo anterior es la siguiente: los árboles de la especie palmácea se encuentran afectados sanitariamente y sirve de hospedero de una especie de mariposa que coloca los huevos allí y cuando eclosionan se convierten en gusanos el cual son invasores dispersándose por la casa cural y la iglesia interrumpiendo las labores propias de la iglesia y afectando a los feligreses y transeúntes.



COORDINACION SECCIONAL DE AGUACHICA

RESOLUCIÓN No.012

Aguachica, 10 de mayo de 2013

La bombacácea se encuentra en buen estado sanitario y buen follaje. Afecta a la comunidad del colegio y transeúntes y feligreses, en épocas de floración, debido a que el medio de dispersión de la semilla es por medio de una lana y dicho elemento se dispersa con la brisa y es transportada hasta las casas se disemina en el aire y es adsorbida por el ser humano y niños. En total son dos árboles, los cuales se encuentran ubicados a un lado de la iglesia distantes 60 metros aproximados, cercanos a la carrera 34 con la calle 2°.

Especie	Número de Árboles a aprovechar.	D.A.P. (mts)	Altura(Mts)	Volumen por árbol (M3)	Volumen Total (M3)
Palma africana	8	0.30	6	0.212	1.70
Ceiba bonga	2	<b>0.60</b>	<b>15</b>	<b>1.130</b>	2.26
TOTAL					3.96

**4.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO.**

Según el peticionario, esta actividad se hará de forma selectiva se aprovecharán únicamente aquellos árboles que se encuentren

**Caidos.**

**Afectados sanitariamente. X**

**Muertos.**

**5. EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR**

El área a intervenir para el aprovechamiento, corresponde a un área de una manzana ubicada entre las calles 1° y 2° y entre las carreras 34 y 35 del barrio María Eugenia.

**6.-TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.** De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que la erradicación de estos árboles, se realizará en un tiempo de 5 días contados a partir de la fecha de concedida la autorización para el aprovechamiento.

**7. - CONCEPTO**



COORDINACION SECCIONAL DE AGUACHICA

RESOLUCIÓN No.012

Aguachica, 10 de mayo de 2013

**7. - CONCEPTO**

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar la erradicación de los arboles anotados en la solicitud, ubicados en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, mediante la actividad de tala de 8 árboles de la especie palma africana y dos árboles de la especie ceiba bonga, para un total de 3.96 metros cúbicos.

**7. OBLIGACIONES DEL TITULAR. (EN CASO DE SER VIABLE LA AUTORIZACIÓN).**

- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca.
- Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles autorizados en el presente concepto, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo.

**8.- VALOR DE LOS VOLÚMENES DE TIPOS DE ESPECIES FORESTALES A ERRADICAR MEDIANTE LA MENCIONADA AUTORIZACIÓN.**

Acorde con lo estipulado en la Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasas de aprovechamiento forestal, el valor de los volúmenes a aprovechar es de ochenta mil cero catorce pesos (\$80.014) discriminado de la siguiente manera:

PRODUCTO	VOLUMEN ( M <sup>3</sup> )	VALOR / M <sup>3</sup>	VALOR TOTAL
MADERABLES	2.26	23.580	53.290
<b>palmas</b>	<b>1.70</b>	<b>15.720</b>	<b>26.724</b>
<b>TOTAL</b>	<b>3.96</b>		<b>80.014</b>

Se anexa el registro fotográfico y solicitud.

Que mediante Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000 emanada de Corpopesar, publicada en el Diario Oficial No 43.972 del 14 de abril del año en citas, se reajustaron las tasas de aprovechamiento forestal,. Que esta Coordinación envió al señor Alcalde



COORDINACION SECCIONAL DE AGUACHICA

RESOLUCIÓN No.012

Aguachica, 10 de mayo de 2013

Municipal de Aguachica, copia del Auto de inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 33 del decreto 1791 de 1996.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

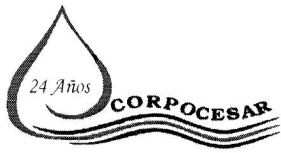
**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar permiso para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno público, a Presbítero Y Párroco de San Vicente de Paul ELKIN FABIAN TORRADO TRIGOS, CCN°91533823 y Presidente J.A.C CIRO ALFONSO CHONA, CCN°18.917.693

El permiso aquí otorgado comprende la intervención forestal de dos (2) árbol(es) de la(s) especie(s) ceiba bonga y ocho palmas africanas, los cuales se encuentran: Afectadas sanitariamente,, para un volumen de 3.96 m<sup>3</sup> .

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente permiso se otorga por un término de 15 días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer a a Presbítero Y Párroco de San Vicente de Paul ELKIN FABIAN TORRADO TRIGOS, CCN°91533823 y Presidente J.A.C CIRO ALFONSO CHONA, CCN°18.917.693" las siguientes obligaciones:

1. Cancelar a favor de CORPOCESAR, en la cuenta corriente N°5230550921-8 dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, la suma de Ochenta mil catorce pesos (\$80.014 ), equivalentes a ( 3.96 m<sup>3</sup>), de madera en bruto, de acuerdo a la Resolución No. 033 del 4 de Marzo de 2000 emanada de la Dirección de CORPOCESAR.
2. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
3. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
4. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
5. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
6. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
7. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
8. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
9. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.



COORDINACION SECCIONAL DE AGUACHICA

RESOLUCIÓN No.012

Aguachica, 10 de mayo de 2013

10. Comprar 20 árboles de las especies mangos , maíz tostao, palmas y colocarlos a disposición de esta Coordinación de Corpocesar, dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de esta resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese al señor Alcalde del Municipio de Aguachica Cesar y al señor Procurador delegado para Asuntos Ambientales.

**ARTICULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese a Presbítero Y Párroco de San Vicente de Paul ELKIN FABIAN TORRADO TRIGOS, CCN°91533823 y Presidente J.A.C CIRO ALFONSO CHONA, CCN°18.917.693 O a su apoderado legalmente constituido.

**ARTICULO NOVENO :** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ISRAEL ALEMÁN ECHEVERRÍA**  
COORDINADOR SECCIONAL DE AGUACHICA

Expediente No. CSA-No. 012-V-13